Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 25/08/2025

DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección de Asuntos Étnicos – Nivel Central

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: Enelia Salinas Chivatá

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: Enero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el Plan Nacional de Desarrollo se compone por una parte general, el plan de inversiones y las disposiciones instrumentales.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir las mismas. Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Asimismo, del Plan del Gobierno, traza su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en la puesta de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, Transformación Productiva Para la Vida y Acción Climática y Convergencia Social – Regional, siendo uno de los ejes centrales el territorio y a su alrededor la puesta de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

En esta puesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria y se reconoce que “mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz”.

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe “acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación”.

Dentro de los ejes transformadores en los que la misionalidad de la entidad y las nuevas puestas de la nueva Dirección tienen relación directa, se tiene: (i) La seguridad humana y la justicia social. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Avanzar en la Superación de Situación de Vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad, es una de las líneas de trabajo para estos cuatro años. (ii) La convergencia regional. La consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social. El Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral deben ser impulsadas fortaleciendo el acompañamiento de la población victimas para que retorne o reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la Unidad con otras entidades del Sistema

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas -SNARIV- se hace fundamental, así como, la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia de 1991, tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de las altas cortes, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, dentro de ellas, las víctimas del conflicto armado y los pueblos y comunidades étnicas que han sido sufrido de discriminación histórica estructural. Es por ello por lo que, en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4635 del mismo año, se reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra y el territorio. De forma particular, el artículo 5 y 18 del Decreto Ley 4635 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados con el enfoquen diferencial étnico permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la UAEGRTD servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y en virtud de ello, a través del componente humano, contribuye de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, y en el caso de pueblos y comunidades étnicas de la vulneración de sus derechos étnico-territoriales, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, contempla la estructura interna de la Unidad, y establece como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- entre otras, las siguientes funciones: "(…) • Servir de eje dinamizador de los espacios de participación de los grupos étnicos en los que ejerzan su derecho a la restitución de sus tierras despojadas. • Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social. • Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados. • Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

En este sentido, el Decreto Ley 4635 de 2011 en sus artículos 3° y 109, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden y en su artículo 113 establece quiénes podrán presentar la solicitud de restitución, evidenciando que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la UAEGRTD – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del decreto Ibidem, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Es así que con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido integradas en los procesos liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión y apropiación de las comunidades sobre el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales tendientes a generar capacidades instaladas en la gobernabilidad territorial, esto, aunado a las diversas dinámicas territoriales y a las complejas condiciones de seguridad en territorios donde el acceso de la oferta institucional es limitado, con lo cual, a efectos de avanzar de manera efectiva en las acciones que despliega la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y apoyo conjunto por parte de los pueblos y comunidades étnicas en el camino hacia la restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Para ello, la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD prioriza en el Plan de Acción Étnico (PAE) para cada vigencia pueblos y comunidades étnicas que manifiestan su interés en avanzar en la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales. Es importante señalar, que la ruta étnica contempla tres (3) etapas: (i) Administrativa (ii) Judicial y (iii) posfallo.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 115 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones étnico-territoriales, que implica construir y aplicar una metodología para indagar a profundidad las diversas situaciones que con ocasión del conflicto armado en Colombia impactaron el territorio y la comunidad étnica, de conformidad con el Decreto Ley 4635 de 2011, Sentencia T025 de 2004, y sus Autos de seguimiento, especialmente el auto 005 de 2011, el capítulo étnico del acuerdo de paz y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Es importante señalar que, los documentos que se elaboran en la etapa administrativa implican bajo el principio de respeto, autonomía, participación y concertación del desarrollo entre otras actividades de:

(i) Alistamiento. Consistente en la revisión del estado y situación de la comunidad a partir de fuentes secundarias.
(ii) Socialización. Esta actividad demanda la realización de jornadas de trabajo con la (s) comunidad (es) que se abordará (n) para: (a) concertar los acuerdos metodológicos y el cronograma de trabajo en el marco del derecho a la consulta previa, libre e informada (b) Armonización de los espacios, (c) Presentación del Convenio y de la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales contemplados en el Decreto 4635 de 2011, y garantizar un traductor (bilingüismo) en caso de que se requiera.
(iii) Recolección de información primaria. Demanda la realización de jornadas de trabajo con grupos focales, talleres con las comunidades, entrevistas individuales y grupales, recorrido por el territorio para el levantamiento de la cartográfica social, levantamiento de información del sujeto étnico, identificación de hechos victimizantes y posibles afectaciones territoriales, indagar las diversas situaciones que con ocasión al conflicto armado impactaron o impactan el territorio y a la comunidad, etc.
(iv) Sistematización de la información. Comprende organizar y estructurar la información recolectada en territorio, análisis preliminar de la información, la transcripción de los audios, elaboración de las salidas gráficas, etc.
(v) Elaboración de los documentos, implica plasmar en los mismos, la descripción detallada de las características y particularidades de la comunidad, la identificación de los hechos victimizantes, y las posibles afectaciones al territorio y a la comunidad, y demás información necesaria significativa y relevante desde la perspectiva, social, ambiental, catastral y jurídica.

La etapa judicial, implica el despliegue de acciones encaminadas a que el aparado judicial, profiera una decisión en favor de la comunidad étnica, que inicia desde la radicación de la demanda ante los jueces especializados en restitución de tierras, participación activa en la etapa judicial (notificaciones, diligencias en etapa probatoria, alegatos, etc.) impulsos judiciales hasta lograr un fallo en favor de las comunidades.

La etapa posfallo, demanda el cumplimiento de las órdenes judiciales en pro de garantizar y materializar la restitución de derechos étnico-territoriales, que abarca desde la entrega material y simbólica del territorio hasta la entrega de la oferta de las entidades del SNARIV involucradas en el fallo.

En este sentido, en el desarrollo de la ruta étnica, y en el marco del principio de Participación real y efectiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el proceso de restitución de derechos étnico- territoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer a las comunidades y sus organizaciones generando mecanismos que permitan que estas se apropien de sus propios procesos y a la UAEGRTD avanzar en la recopilación de información directamente en los territorios, lo que en ocasiones no es posible por las condiciones de seguridad que no permiten a los equipos encargados acceder a los territorios como a las comunidades étnicas que residen en los territorios colectivos brindar la información.

Por ello, la UAEGRTD para garantizar la participación efectiva y proporcionar la seguridad necesaria a los miembros de las comunidades que participan en diferentes etapas del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, ha implementado una estrategia encaminada a que las comunidades y/o sus organizaciones bajo los principios de respeto, autonomía y participación avancen en la ruta étnica en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011 y los lineamientos de la UAEGRTD.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Dentro de la estrategia se ha evidenciado la necesidad de aunar esfuerzos con las comunidades y/o organizaciones de base de comunidades Negras, a fin de avanzar en la recolección de información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado. En este sentido es pertinente precisar que los consejos comunitarios **La Unión de los Tres Ríos y el Medio Ambiente** ubicado en el municipio de Puerto Tejada, **Consejo Comunitario Despertar Patiano**, ubicado en el municipio de Patía, **Consejo Comunitario Comunidades Negras y Afrodescendientes Riberas del Río Palo**, ubicado en el municipio de Puerto Tejada, **Consejo Comunitario El Gualí de Juan Ignacio** y **Consejo Comunitario Agrominero Rio Cantarito**, ubicado en el municipio de Villa Rica, ubicado en el municipio de Villa Rica del departamento de Cauca requieren la intervención por parte UAEGRTD en asocio con una organización reconocida en el territorio esto con el fin de poder consolidar procesos de fortalecimiento a sus organizaciones de base como lo son:

3.2. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS

La UAEGRTD entregará a la comunidad y/o organización acorde con lo concertado, los lineamientos relativos a la ruta étnica y brindará el acompañamiento y capacitación necesaria con el fin de fortalecer la misma y avanzar en la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales.

3.3. CONSEJOS COMUNITARIOS PARA INTERVENIR

3.3.1. **Consejo Comunitario** La Unión de los Tres Ríos y el Medio Ambiente, ubicado en el municipio de Puerto Tejada, departamento de Cauca

3.3.2. **Consejo Comunitario** Despertar Patiano, ubicado en el municipio de Patía, departamento de Cauca

3.3.3. **Consejo Comunitario** Comunidades Negras y Afrodescendientes Riberas del Río Palo, ubicado en el municipio de Puerto Tejada, departamento de Cauca

3.3.4. **Consejo Comunitario** El Gualí de Juan Ignacio, ubicado en el municipio de Villa Rica, departamento de Cauca

3.3.5. **Consejo Comunitario** Agrominero Rio Cantarito, ubicado en el municipio de Villa Rica, departamento de Cauca

Para lo anterior, la UAEGRTD ha identificado a **LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC**, como una organización que cuenta con relacionamiento con los consejos comunitarios arriba señalados y experiencia para acompañar y abordar la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales y su fortalecimiento organizativo.

.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**
2.1	Aunar esfuerzo, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y Unidad de Organizaciones Afrocaucanas UOAFROC, para fortalecer las comunidades Negras, Afrocolombianas en departamento de Cauca, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales contemplada en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, EL CAPÍTULO ÉTNICO DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2.2. CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - DESCRIPCIÓN (HASTA EL CUARTO NIVEL DE DESAGREGACIÓN)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93141706	Servicios de protección de minorías
93141500	Desarrollo y servicios sociales

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Ver ficha técnica

2.4. TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:

El tipo de convenio a celebrarse es de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de mayo del 2026.

2.6. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del CONVENIO que será por la suma de **TRECIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000)**, Incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, así como el valor agregado por concepto de la contrapartida correspondiente a **LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC**.

2.6.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **TRECIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000),** Incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, así como el valor de agregado por concepto de contrapartida **corresponde LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC**, será la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 12726 del 02 de enero de 2026.

2.7. FORMA DEL DESEMBOLSO:

2.7 FORMA DE PAGO

La Unidad cancelará el valor del convenio de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO.

Por el treinta por ciento (30%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) Documento que contenga la metodología a utilizar y el cronograma de trabajo debidamente concertado con la comunidad.

2. Un (1) Documento de las jornadas de encuentro con las guardias, la comunidad y los grupos focales, adjuntando como soporte, las listas de asistencia, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritas, registros fotográficos y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas y cartográfica social.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3. Un documento (1) contentivo de las propuestas y recomendaciones en materia de protección y autoprotección en el marco de la restitución de derechos étnico-territoriales para las comunidades.

4. Un Archivo (01) en medio físico y magnético que contenga los contratos y hojas de vida del equipo técnico requerido para la ejecución del presente convenio descrito así: (a) Un (01) coordinador General del convenio b) un (01) profesional del área administrativa, c) tres (3) Facilitadores(as) Étnicos, d) Un (1) Profesional del área jurídica, e) Un Profesional del área social y f) Un (1) profesional de las ciencias Humanas, todos los perfiles con una experiencia igual o superior a 36 meses.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO

Por el treinta y cinco por ciento (35%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un documento (1) con recomendaciones para articular el modelo de acompañamiento y seguridad la UAEGRTD en territorio, con las formas organizativas propias de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
2. Un documento (1) con recomendaciones para impulsar la reglamentación y fortalecimiento de la guardia cimarrona.
3. Un documento (1) contentivo de las memorias del proceso formativo desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento organizativo de base.
4. Un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente:

 1. Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno.
 2. Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago.
 3. A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

UN TERCER DESEMBOLSO

Por el treinta y cinco por ciento (20%) correspondiente al aporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un documento (1) con recomendaciones para el abordaje de las controversias (amigable composición) inter e intra étnicas en la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales.

2. INFORME FINANCIERO FINAL:

LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC, presentará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

a. El estado de cuenta del Convenio;
b. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar;
c. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido;
d. Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generadas en caso de que los hubiere, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional;
e. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.
f. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y
g. Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Todos los documentos deberán ser estructurados bajo las normas técnicas ICONTEC.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los documentos deberán ser remitidos en medio magnético y a través de correo electrónico.

PARAGRAFO TERCERO. En atención a lo estipulado contractualmente respecto a la entrega y evaluación de los productos que constituyen requisito para el desembolso respectivo, la UAEGRTD se obliga, a realizar la revisión y, en su caso, aprobación, de los productos en un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su radicación formal ante la entidad

PARAGRAFO CUARTO. Los desembolsos se efectuarán una vez se dé cumplimiento y entrega de los productos señalados para cada desembolso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

Para los desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

A. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO

- Factura con los requisitos legales;
- Expedición por parte del supervisor del Convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor;
- Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO;
- Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA UNO: Para el primer desembolso se debe anexar copia del RUT actualizado, copia de la autorización de facturación, así mismo deberá adjuntarse la oferta económica.

NOTA DOS. El seguimiento y revisión de los entregables se deberá realizar por la Dirección Territorial de Urabá y la Dirección de Asuntos Étnicos del nivel central, quienes realizaran la aprobación final de los mismos.

FORMA DE PAGO

CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO:

i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC—
ii) No obstante, la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - **NOTA 1:** El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **NOTA 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios, impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar y valor total. incluyendo los documentos requeridos cuando sea la modalidad de ollas comunitarias.
2.8.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del convenio; este se ejecutará en los municipios de Puerto Tejada, Villa Rica y Patia, del departamento de Cauca, jurisdicción de la dirección Territorial Cauca.
2.9.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **1.** Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del convenio. **2.** Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documento que lo integran. **3.** Disponer para la ejecución del presente convenio del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin. **4.** Velar por el debido cumplimiento y calidad de los entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar de manera inmediata al Supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía que se presente. **7.** Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del convenio **8.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del convenio **9.** Cumplir estrictamente los términos pactados en el convenio **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11.** Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.

14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio

15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA, se obliga a:

1. Cumplir lo establecido en la Ficha Técnica:
2. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una vez cada mes de ejecución o, cuando defina la entidad de forma virtual o presencial, y presentar los elementos, documentos e informes que sean requeridos al momento de la citación con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.
3. Aportar su experiencia y conocimiento en el tema, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico y el territorio, la experiencia en el tema, con el fin ejecutar el convenio.
4. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo técnico idóneo, para la ejecución del convenio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

5. Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada Consejo Comunitario.
6. Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas y demás espacios realizados en el marco del convenio.
7. Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas, asambleas, establecidas dentro del convenio.
8. Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios y/o valores monetarios ofrecidos en la propuesta.
9. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.
10. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio.
11. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 “por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 “por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictas otras disposiciones).
12. Los espacios donde se desarrolle cualquier evento o actividad deben contar con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 “uso eficiente y ahorro del agua” y la ley 697 de 2001” uso racional y eficiente de la energía”).
13. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades en el Convenio, de conformidad con el nivel de riesgo al que van a estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades
14. Realizar ocho (8) jornadas de talleres locales de formación cada uno de los días con la participación de cuarenta personas (40) personas en el departamento del Cauca para capacitar a los consejos comunitarios locales de los municipios de Puerto Tejada, Villa Rica y Patía y sus guardias cimarronas en derechos étnico-territoriales, de acuerdo con la propuesta y el anexo económico y ficha técnica que hace parte del presente convenio, la cual deberán acompañar de: a) acta. B) Registro Fotográfico y c) Listado de Asistencia.
15. Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma:

14.1 INFORMES FINANCIEROS:

LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC, presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente:

4. Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno.
5. Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago.
6. A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

De igual forma este informe deberá contener y registrar entre otras cosas lo siguiente:

1. Los desembolsos efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD a LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC, - del convenio, durante los respectivos meses de que trata cada informe;

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	2. El nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC, - al Convenio; **3.** Los contratos suscritos en desarrollo del convenio; **4.** los pagos efectuados; **5.** La disponibilidad de fondos; **6.** Los recursos por recibir de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y **7.** Los saldos pendientes por pagar. 14.1. INFORME FINANCIERO FINAL: LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC, presentará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos: a. El estado de cuenta del Convenio; b. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar; c. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido; d. Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generadas en caso de que los hubiere, así como los soportes y montos consignados a la dirección del Tesoro Nacional; e. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar. f. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y g. Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio. **8.** Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que estarán expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades. **9.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. **Nota:** Es responsabilidad de la dirección técnica, oficina o grupo la verificación de la estructuración de la necesidad, asegurando que el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en el presente formato estén alineados con el proyecto de inversión que respalda dicha necesidad, en concordancia con las metas institucionales y la desagregación de presupuesto realizada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la UAEGRTD. .
2.10.	**OBLIGACIONES DE LA UNIDAD**: **1.** Pagar/desembolsar a la contraparte el valor del convenio en la forma pactada. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. **3.** Prestar la debida colaboración a la contraparte, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del convenio. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Trabajar coordinadamente con **LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC**, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. **7.** Propiciar y participar en las reuniones de coordinación y del seguimiento del Convenio. **8.** Revisar y aprobar los informes presentados **LA UNIDAD DE ORGANIZACIONESAFROCAUCANAS UOAFROC,** los cuales deben estar debidamente elaborados y soportados.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2.11.	**SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONVENIO:** La supervisión del convenio la realizará el (la) Director (a) de (l) (la) Dirección de Asuntos Étnicos o por quien delegue el Ordenador del Gasto. En ejecución del contrato, podrán realizarse cambios en el supervisor designado, los cuales deberán contar con el debido documento modificatorio. Dichos cambios serán reportados, reflejados y actualizados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y trazabilidad de la Gestión Contractual, dicha información debe ser consultada permanente para los trámites internos que se requieran. La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídicamente además de aquellos aspectos operativos que le que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado. **PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: El-la supervisor-a del Convenio cumplirá lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAEGRTD, en la normatividad aplicable en la materia y entre otras tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de La UAEGRTD **3.** Verificar que el Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el Contrato, Convenio. **4.** Requerir al Contratista/Asociado/Proveedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en él Seleccione y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo dejando constancia de ello. **5.** Informar oportunamente a la Secretaría General y al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de El Contratista/Asociado/Proveedor y de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. **6.** Recibir la correspondencia de El Contratista/Asociado/Proveedor, y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de Otrosíes, Adiciones, Prórrogas o Modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo cinco (5) días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado. **8.** En caso de que, se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Velar por que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con la calidad de los bienes y/o servicios contratados. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Revisar y avalar el cumplimiento de El Contratista/Asociado/Proveedor, en los Formatos de Certificación de Recibo a Satisfacción establecidos por la Entidad, los cuales se constituyen en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La UAEGRTD. **12.** Mantener actualizado el Expediente Contractual conforme a los lineamientos de La UAEGRTD. **13.** Realizar la verificación del cargue, validación de la información cargada y aprobación de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el proveedor o contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **14.** Realizar el cargue de los informes de supervisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, exceptuando aquellos en que se encuentre información reservada o sensible. **15.** Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones aprobado por La UAEGRTD.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	16. Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley General de Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato, Convenio. **17.** Solicitar la apropiación del Plan Anual de Caja - PAC de conformidad con los pagos pactados en el Contrato, Convenio, en donde haya sido designado como Supervisor. **18.** Asistir a los espacios de socialización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y a las Mesas de Atención a la Supervisión – MÁS cuando sea convocado a ellas. **19.** Verificar que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla los criterios a cabalidad de los bienes o elementos contratados, en la entrega de los mismos y el cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente. **20.** Aprobar y suscribir junto con el Contratista/Asociado/Proveedor en los casos que aplique la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, Convenio. **21.** Las demás inherentes a las actividades desempeñadas que se encuentren en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
	La Constitución Política de 1991 en su Artículo 355 establece que: "*Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones* *En favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar* *programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales* *De Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica: ***ARTÍCULO 96.-*** *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades Propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo* *Dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.* *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro,* *estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de Utilidad común.* En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: *a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;* *b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;* *c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;* *d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;* *e. La duración de la Asociación y las causales de disolución.*

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que* comprometa *la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y Están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.
Que el Plan Nacional de Desarrollo de esta manera se compone de las bases del plan, el plan de Inversiones y las disposiciones instrumentales (articulado).

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, Inversiones y metas para cumplir dichas políticas.

Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para Su ejecución y sus fuentes de financiación.

Las bases del Plan del Gobierno, trazan su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en la puesta de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, Transformación Productiva Para la Vida y Acción Climática y Convergencia Social – Regional

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, las bases del PND, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su Componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe “acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación”.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación Con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal Para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

ARTÍCULO 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando
es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación Y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que Adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA RCUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia Cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y Están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

De otra parte, se tiene la perspectiva del enfoque diferencial ya reconocido en el bloque de constitucionalidad y en la Carta Política.

Marco Jurisprudencial y/o Constitucional:
Que la Corte Constitucional al hacer referencia a la protección del derecho de las comunidades étnicas mediante sentencia T-602 de 2003 indicó:

"…siempre que no sea posible el retorno al lugar de origen de los desplazados en condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad, la respuesta estatal debe articularse en torno a acciones afirmativas (...) que garanticen (i) el acceso a bienes y servicios básicos en condiciones de no discriminación, (ii) la promoción de la igualdad, y (iii) la atención a minorías étnicas y a grupos tradicionalmente marginados, ya que no puede obviarse que Colombia es un país pluriétnico y multicultural y que buena parte de la población desplazada pertenece a los distintos grupos étnicos, así como tampoco puede olvidarse que dentro de la población afectada un gran porcentaje son mujeres y, bien sabido es que éstas padecen todavía una fuerte discriminación en las áreas rurales y en las zonas urbanas marginales. Para expresarlo, en otros términos, la atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Las medidas positivas, entonces, deben estar orientadas a la satisfacción de las necesidades de los grupos más vulnerables, tales como los niños, los adultos mayores o las personas discapacitadas."
(http://www.cumbreindigenabyayala.org/ponencias/tema4.html).

Que el Departamento Nacional de Planeación en su Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial, manifestó respecto al enfoque diferencial que:

"*"En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003 y T-025 de 2004, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones*

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. *Aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. A continuación, a manera de reflexión y para contribuir al debate el cual debe de culminar en un marco conceptual unificado de manera concertada, se presentan los conceptos que son relevantes para la aplicación práctica del enfoque diferencial en esta guía y las formas de entenderlos. Cabe mencionar, que no corresponde a una revisión exhaustiva y que no recoge posibles avances sobre la materia a nivel nacional y territorial".* Que **LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC**, con domicilio principal en puerto tejada, que cuenta con NIT 817006853-7, el cual cuenta con registro del ministerio del interior mediante Resolución No OBRPUN0302024 del 16 de febrero de 2024, UAFROC es una entidad sin animo de lucro cuya misión es mantener la unión filosofía y pensamiento de las organizaciones afrocaucanas que buscan pretender por el desarrollo de las comunidades a través de la gestión autogestión cooperación y organización para la obtención de una mejor calidad de vida. trabajar por la reivindicación y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en situación de desplazamiento forzado, confinamientos o en resistencia en sus territorios. , Por su parte La Unidad, creada mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, está prevista como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto principal es servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados. Que, de acuerdo con lo anterior, y dada la calidad la calidad de entidades públicas que ostenta la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC, es procedente suscribir convenio de asociación.
4.	**SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**

4.1. Análisis Técnico: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus ofertas/propuestas, de tal forma que las mismas deban enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. También se tuvieron en cuenta las razones de austeridad y reducción real de costos, a que se refiere la Ley 1474 de 2011.

4.2. Análisis Histórico: Se analizan soportes históricos de la Unidad sobre el comportamiento presupuestal de este tipo de convenio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	CLASE DE CONVENIO / CONTRATO
2023	3176-2023	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2023	3331-2023	ORGANIZACIÓN WIWA YAGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3268-2023	UNUMA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3415-2023	KOGUI	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2023	DOS CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS NUMEROS:35 27 Y 3371	HUELLAS	Dirección de Asuntos Étnicos	PRESTACÓN DE SERVICIOS
2023	3406-2023	MAGDALENA MEDIO	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3537-2023	AFRODES	Dirección de Asuntos Étnicos	CONTRATO
2023	3550-2023	FISCH - COADFORPAZ	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	CLASE DE CONVENIO/CONTRATO
2024	2313-2024	Corporación África Viva En Las Mujeres De Los Consejos Comunitarios Del Pacifico Sur Nariñense Afrimucpas	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2024	2347-2024	Corporación Agencia Afrocolombiana HILEROS	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2024	2768-2024	Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	2769-2024	Asociación De Cabildos Indígenas Del Norte Del Cauca - Cxab Wala Kiwe Acin	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	2776-2024	Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	3261-2024	Asociación De Autoridades Tradicionales Awá Organización Unidad Indígena Del Pueblo Awá - UNIPA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN TECNICA	CONVENIO / CONTRATO
2025	3840-2025	Asociación Para El Desarrollo Y El Emprendimiento Regional – ADER NARIÑO	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3726-2026	Construcción De Paz Del Foro Interétnico Solidaridad Chocó COADFORPAZ	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3582-2025	Asociación De Autoridades Tradicionales Awá Organización Unidad Indígena Del Pueblo Awá - UNIPA	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3575-2025	La Asociación De Cabildos Indígenas Del Norte Del Cauca - Cxab Wala Kiwe ACIN	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3693-2025	Corporación Red De Consejos Comunitarios Del Pacífico Sur -RECOMPAS	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3755-2025	Corporación Agroambiental Selva -COAGROSELVA	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	4149-2025	Consejo Comunitario de Zacarias -Rio Dagua	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3692-2025	Asociación De Consejos Comunitarios Y Organizaciones Étnico-Territoriales En Nariño - ASOCOETNAR	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3847-2025	Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3970-2025	ORIVAC	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3980-2025	Resguardo Indígena Catalaura	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	2841-2025	Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Bari ÑATUBAIYIBARI	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3988-2022	Asounuma	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación
2025	3346-2025	Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3982-2025	Asociacion Regional Indigena Nasa Putumayo - KWE´SX KSXA´W	Dirección de Asuntos Étnicos	Interadministrativo
2025	3603-2025	Corporación Agencia Afrocolombiana HILEROS	Dirección de Asuntos Étnicos	Asociación

4.3. Análisis del Mercado: Para determinar el valor económico del presente proceso de contratación directa, se realizó únicamente un análisis del sector, el cual se encuentra desarrollado y anexado al presente documento.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Para determinar el valor económico del convenio, se tuvo en cuenta los precios presentados por **LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC**, los cuales fueron comparados con los precios techos de los valores unitarios definidos en el tarifario del Convenio de Operador Logístico No. 27-2026, celebrado con el Contratista INNOVATECH E.I.C.E, cuando hubo lugar a ello, notándose que los precios contenidos en la oferta están por debajo de los definidos en dicho tarifario, lo que permitirá la optimización de los recursos; de igual manera el valor de los honorarios estipulado para los profesionales a contratar que permitan ejecutar este convenio fueron definidos en base a la tabla de honorarios estipulada por la UAEGRTD, vigencia 2026. Sumado a ello, **LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC**, se permitirá trabajar directamente con los concejos comunitarios **La Unión de los Tres Ríos y el Medio Ambiente, Despertar Patiano, Comunidades Negras y Afrodescendientes Riberas del Río Palo, El Gualí de Juan Ignacio, Agrominero Rio Cantarito** ubicados en los municipios de PUERTO TEJADA, MUNICIPIO DE PATIA, MUNICIPIO DE VILLA RICA departamento de Cauca, quienes cuentan con el aval de las comunidades para intervenir en su territorio, además del acercamiento con la comunidad, por la experiencia y conocimientos de sus usos y costumbres que coadyuva al fortalecimiento de la estructura organizativa de estas comunidades.

De acuerdo con lo anterior, el valor del convenio corresponde la suma de **TRECIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

Suma que se encuentra discriminada en los términos plasmado en la oferta de la contraparte y en el anexo del presupuesto.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015”

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) Capacidad financiera y capacidad organizacional: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
c) Requisitos Técnicos: La Propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.
d) Criterios de selección: El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y financieros y ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad según la modalidad que corresponda.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica será revisada atendiendo la documentación solicitada en la lista de chequeo.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

No Aplica

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

No Aplica

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

No Aplica

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES (Cuando aplique)

No Aplica

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No Aplica

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO/CONVENIO/ACUERDO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Impacto						
Cualificación Cuantitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento **(1 %)** del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento **(5%)** del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento **(15%).**	Incrementa el valor del contrato entre el quince (1**5%)** y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	1	2	3	4	5
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	1	2	3	4	5
Posible (Puede ocurrir en cualquier	**3**	1	2	3	4	5

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

momento futuro						
Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**	1	2	3	4	5
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**	1	2	3	4	5

RIESGOS QUE IMPLICA PARA LA URT EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Dado que la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, con el objetivo principal de servir de instrumento para la restitución de tierras de los despojados, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual, pues el mismo permitirá el adecuado funcionamiento de la URT, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la UAEGRTD. No llevar a cabo el presente proceso puede implicar el funcionamiento deficiente de la UAEGRTD.

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene: “ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONVENIOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación." En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al Convenio, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes." Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías.

Valoración y asignación del riesgo

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del Convenio. El valor de la utilidad para la contraparte que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos la contraparte puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada de la futura contraparte.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del Convenio o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 25/08/2025

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad y/o falta de idoneidad de los profesionales o del personal destinado para la ejecución del Convenio por parte del Contraparte, con el fin cumplir con el objeto contractual y las obligaciones a cargo de este y/o falta de entrega de	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Contar con toda la infraestructura física, técnica y logística que demande la ejecución del objeto contractual.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de los elementos correspondientes para	Dificulta la ejecución del Convenio de	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

						cubrir las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), en cumplimiento de las obligaciones que lo requieran	manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual							
	4	General	Externo	Ejecución	Económico	Daños o perjuicios a terceros en desarrollo de las actividades y/o eventos que correspondan en el marco de la ejecución del Convenio	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Medio	Proveedor	100%	
	5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo, en la ejecución del Convenio	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%	
	6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o perjuicios a los colaboradores la UAEGRTD en desarrollo de las actividades y eventos	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas	3	2	5	Medio	Proveedor	100%	

						en cumplimiento de las obligaciones contractuales.	se puede lograr el objeto contractual						
	7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mayores costos en la operación y ejecución del Convenio, por causas imputables al Contraparte	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
	8	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Accidentes laborales de personal propio del Contraparte. Así mismo, accidentes sufridos por el personal vinculado por el Contraparte	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
	9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago oportuno y/o extemporáneo de los salarios y demás prestaciones de los trabajadores vinculados al contratista.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
	10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos,	Obstruye la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad Contratante	100%

						esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado.	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual							
	11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando los vehículos requeridos no cumplen con los requerimientos de la entidad	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%	
	12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de subcontratistas o proveedores, así como cuando el personal del Contraparte incumple sus obligaciones contractuales	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%	
	13	General	Externo	Ejecución	Social o Político	No respetar los derechos humanos y/o infringirlos. Así mismo, evitar la violencia de género y la violencia sexual, promoviendo el acceso y protección de la tierra	Dificultad la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	5	8	Extremo	Proveedor	100%	

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

						y la protección especial a las víctimas del conflicto							
	14	General	Externo	Ejecución	Económico	Actos o conductas que impliquen corrupción de los servidores públicos vinculados a la UAEGRTD con la participación de personas vinculadas al contratista.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
	15	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Proveedor	100%
	16	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante + Proveedor	50%50
	17	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de los residuos peligrosos	Afecta la ejecución del contrato sin	2	2	2	Bajo	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

						generados por la prestación del servicio objeto del contrato. (Afectación al medio ambiente)	alterar el beneficio para las partes.						

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LA UAEGRTD solicitará al proveedor sustitución del personal que no sea idóneo de conformidad con las especificaciones técnicas	0	1	1	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia del cumplimiento de la idoneidad de los conductores.	DIARIO
2	LA UAEGRTD Exigirá el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y afectará la póliza constituida por el proveedor en caso de respuesta negativa.	1	1	2	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes de iniciar de la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato verificando las anomalías que	DIARIO

											se presenten en la prestación de los servicios, dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	3	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes de iniciar de la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	DIARIO	
	4	La UAEGRTD conminará a la contraparte para	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Cont	Desde el perfecc	Terminación del	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por	DIARIO	

		que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011						rata nte	ionami ento del contrat o	plazo de ejecuc ión	parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas		
	5	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	1	2	Bajo	SI	Enti dad Cont rata nte	Desde el perfecc ionami ento del contrat o	Termi nació n del plazo de ejecuc ión	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificacione s técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	DIARI O	
	6	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de	1	1	2	Bajo	SI	Enti dad Cont rata nte	Desde el perfecc ionami ento del contrat o	Termi nació n del plazo de ejecuc ión	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificacione	DIARI O	

		acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.								s técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.			
	7	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso de que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran	DIARIO	

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

											para la correcta ejecución del contrato.		
	8	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	9	La UAEGRTD hará efectiva la cláusula de multas y/o sanciones y la garantía constituida por el proveedor	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	10	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	11	La UAEGRTD conminará al contratista para que los servicios sean prestados de manera adecuada por los conductores, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	DIARIO		
	12	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminará al contratista para corregir la situación, en caso que la misma genere una afectación grave a la UAEGRTD, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Medio	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO		
	13	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar los derechos humanos.	1	1	1	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento	Terminación del plazo de	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del	DIARIO		

		Así mismo, para evitar la violencia de género y la violencia sexual, promoviendo el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto							del contrato	ejecución	contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas		
	14	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y se realizará las denuncias y/o compulsa de copias a que haya lugar.	1	2	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	15	La UAEGRTD buscará vías alternas de desplazamiento.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	16	La UAEGRTD buscará vías alternas de desplazamiento.	1	2	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	17	La UAEGRTD impondrá la cláusula de multa y/o penal	1	2	1	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionami	Terminación del plazo	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del	DIARIO	

								ento del contrato	de ejecución	supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas		

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (SI APLICA)

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del convenio.

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, durante la ejecución de este, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

3. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una suma equivalente 200 SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8.	**JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (SOLO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)**

La justificación de la Contratación Directa de los presentes estudios previos se elabora de conformidad con los postulados de la Circular Conjunta No.014 del 01 de junio de 2011 emitida por la Contraloría General de la República; la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, la cual establece los lineamientos generales para la utilización de la modalidad de contratación directa, con el fin de evitar su indebida utilización; elusión de procedimientos legales de contratación; vulneración de la normatividad vigente y pérdida del recurso del Estado.

En virtud de lo anterior, se busca mantener principios como la transparencia, economía y selección objetiva con mecanismos como la constancia del análisis jurídico, técnico o económico; el establecimiento de la inconveniencia técnica, jurídica o económica; la idoneidad de la contraparte; la estimación de riesgos derivados de la ejecución del convenio; la experiencia y capacidad económica, entre otros.

1. BENEFICIOS JURÍDICOS

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al Servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De igual manera determina que las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, como ya se expuso, la naturaleza jurídica de la UAEGRTD se encuentra definida en el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y Patrimonio independiente.

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El artículo 5 de Decreto 092 de 2017, define que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.***

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección…

De acuerdo con lo anterior y tal como se explicó en el numeral 3 **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC**, con domicilio principal en puerto tejada, que cuenta con NIT 817006853-7, en calidad de entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aunará esfuerzo con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la Unidad, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por lo cual, la acogencia de la contrapartida no está sujeto a competencia dado que la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos para la ejecución de las actividades del convenio de asociación en una proporción del treinta 30% del valor total de este. Lo cual corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**

Que **LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC**, con domicilio principal en puerto tejada, que cuenta con NIT 817006853-7, el cual cuenta con registro del ministerio del interior mediante Resolución No OBRPUN0302024 del 16 de febrero de 2024, UAFROC es una entidad sin animo de lucro cuya misión es mantener la unión filosofía y pensamiento de las organizaciones afrocaucanas que buscan pretender por el desarrollo de las comunidades a través de la gestión autogestión cooperación y organización para la obtención de una mejor calidad de vida.

De acuerdo lo expuesto, y dado en el objetivo del presente convenio, la modalidad de contratación es la contratación Directa, a través de convenio de Asociación en los términos del artículo 5 de Decreto 092 de 2017, lo que se traduce en el beneficio jurídico; consistente en la viabilidad jurídica que habilitaba la contratación según se expuso

2. ANÁLISIS DE IDONEIDAD TÉCNICA:

La UAEGRTD considera a , como la más idónea, capaz y con la experiencia requerida para el cabal cumplimiento del objeto del convenio que resulte, dado que poseen un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de los pueblos indígenas, fundamentadas en las tradiciones y su proceso de interacción permanente con sus comunidades, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y su conocimiento colectivo; b) La existencia como Pueblos Indígenas; son sujetos de su propia autonomía y libre determinación. Temas que se relaciona directamente con lo expuesto en el levantamiento de la necesidad de este proceso de contratación contenida en la ficha técnica y en estos Estudios Previos.

LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC, en su función como institución pública y para efectos administrativos, se ajusta a las disposiciones consagradas en la Constitución Política de 1991 y a los procedimientos legales que al respecto rigen.

- **Capacidad técnica – capital humano**

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC, cuenta con el equipo misional, técnico, administrativo y jurídico necesario para cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos derivados del convenio.

- **Experiencia en la ejecución de convenios y/o convenios**

En la siguiente tabla se relacionan los convenios suscritos **entre LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC** y entidades, lo cual evidencia su conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos**, LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC** programas y planes, en articulación con los intereses del Estado.

ENTIDAD	VALOR	PERIODO
USAID	$ 145.590.500	18-SEP2014-17-DIC 2014
KINDERMISSIONSWERK	$ 818.433.000	9 DE ENRO DE 2019

La información de esta tabla es obtenida a través **de LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC la** cual fue enviada la Unidad para realizar el análisis de la demanda.

Que en ese sentido y poniendo de presente la capacidad administrativa, operativa y técnica para la ejecución de recursos públicos y/o privados, **LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC**, tiene experiencia en la realización de actividades y acciones encaminadas al desarrollo integral de las comunidades Étnicas, promoción de su identidad y autonomía y el fortalecimiento socio cultural entre las Comunidades, evidenciando claramente la interlocución y trabajo con los pueblos étnicos.

Que se evidencia entonces que **LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC,** cumple con la idoneidad para la ejecución del Convenios y que, en colaboración con la Entidad, atenderá las necesidades derivadas del mismo, pues es consistente con su misionalidad, trayectoria y logros afines a los objetivos propuestos, además de contar con el reconocimiento público de Entidades del Estado.

3. BENEFICIOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS

Al comparar los precios techos de los valores unitarios definidos en el tarifario del Convenio de Operador Logístico – INNOVATECH E.I.C.E No. 27-2026, contra los valores ofertados por **LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC**, deja ver que los precios contenidos en la oferta de la contraparte están por debajo de los de mencionado tarifario, lo que permitirá la optimización de los recursos. Sumado a esto, se tiene que el mencionado **LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC** además de lo anterior realizara un aporte de **NOVENTA M/CTE ($90.000.000)**

Traduciéndose lo anterior, en los beneficios económicos y financieros, dada las condiciones del convenio y los insumos que se pretende recolectar a través de este.

4. ANÁLISIS DE INCONVENIENCIA PARA ACUDIR A UNA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Se analiza la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la Ley y los decretos reglamentarios para contratar de conformidad con lo indicado y fundamentado anteriormente. Y concretamente lo establecido en el artículo 5 de Decreto 092 de 2017, como quiera que la contraparte en calidad de entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción del 30% del valor total de este. Lo cual corresponde a la suma **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	Lo anterior sin dejar de lado que la corporación sin ánimo de lucro con la que se adelantará el presente convenio cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto del convenio, la cual ha sido suficientemente ilustrada en el presente documento cuya trayectoria avala el desarrollo de las actividades con las comunidades.
9.	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN**

Para determinar si a esta contratación le aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, la Unidad analizó el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, Versión 1 de Colombia Compra Eficiente del 24 de noviembre de 2021, donde se entró la regla 4: del numeral 4.4., que al efecto señala: *"**Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa** o para la enajenación de bienes del Estado. **Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020…** "*

10.	**ANEXOS (SI APLICA)**

1. Ficha técnica
2. Análisis del sector
3. Oferta económica presentada por **LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES AFROCAUCANAS UOAFROC**
4. Presupuesto
5. Documentos según la lista de chequeo - contratación directa convenio de Interadministrativo con código: GC-FO-20. Versión:7

11.	**SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

No Aplica

ENELIA SALINAS CHIVATA

Firmado digitalmente por ENELIA SALINAS CHIVATA
DN: T=DIRECTOR TECNICO CODIGO 0100 GRADO 22, SN=SALINAS CHIVATA, STREET=CR 13 A 29 24 P 5 A L 13, S=BOGOTA D.C., OU=TOKEN VIRTUAL, SERIALNUMBER=2346297, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=90049868799, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=34545283, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=364, O=UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, L=BOGOTA D.C., G=ENELIA, C=CO, CN=ENELIA SALINAS CHIVATA
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2026.01.27 14:53:46-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 11.0.0

Enelia Salinas Chivatá
Directora De Asuntos Étnicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

Proyectó: Carlos Ernesto Sandoval, Contratista DAE.

Revisó: Ricardo Sandoval, Líder Contractual, Dirección de Asuntos Étnicos.

VoBo: Héctor Mario Tafurt Quintero, Líder Financiero Dirección de Asuntos Étnicos.

VoBo: Cristian Camilo Pedraza, Asesor Jurídico Dirección de Asuntos Étnicos.

VoBo Jurídico y Riesgos: Luis Negrette -Contratista Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado.

VoBo Financiero: Isolia Lozano- Coordinadora de Gestión Económica y Financiera

VoBo: Aspecto ambiental: Sebastián Geovo- Contratista Subsistema de Gestión Ambiental

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos